



Ayuntamiento de
La Serna del Monte
(Madrid)

EXPEDIENTE: APROBACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES

ANUNCIO MEMORIA

La presente Ordenanza contiene las disposiciones particulares relativas a la tramitación administrativa de los diversos modos de intervención en la actividad de los particulares en el ámbito de los actos de control de las actuaciones urbanísticas y ejercicio de actividades, regulando por una parte la licencia o autorización previa y por otra la declaración responsable con control a posteriori de lo actuado por el administrado.

Con esta Ordenanza el Ayuntamiento de La Serna del Monte pretende adaptar los procedimientos administrativos para la tramitación de las actuaciones urbanísticas adaptándose a los numerosos cambios legislativos acaecidos en los últimos años, iniciados por la Directiva 2006/126/CE del Parlamento y el Consejo Europeo, relativa a los servicios en el mercado interior, que impuso a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios.

A nivel estatal, se incorporaron los principios de la Directiva europea al derecho interno por medio de un conjunto normativo constituido por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes –entre las que cabe destacar la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local- para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Posteriormente y mediante la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, se volvió a modificar la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, introduciendo dos nuevos artículos que establecen que, con carácter general, el ejercicio de las actividades no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo.

Más tarde, la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, avanza en los citados postulados mediante la eliminación de cargas administrativas que en principio retrasan o paralizan el inicio y progreso de la actividad mercantil en el ámbito del pequeño y mediano comercio y la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado ahondó en este régimen reconociendo el principio de libre acceso a las actividades económicas, entre las que se incluyen las actividades de uso del suelo y edificación



**Ayuntamiento de
La Serna del Monte
(Madrid)**

En el ámbito autonómico, se promulgó la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid. Pero es la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la que introduce un profundo cambio en el régimen de autorizaciones de las actividades de uso del suelo y la edificación

Por todo ello, este Ayuntamiento, dentro de la línea marcada por la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución Española y su normativa de desarrollo, en concreto el artículo 4 de la Ley de bases del Régimen Local, que otorga potestad reglamentaria a las entidades Locales, y en cumplimiento a la Disposición Final Segunda de la Ley 1/2020 que determina que los ayuntamientos deben adaptar sus ordenanzas municipales al contenido de dicha ley en el plazo máximo de un año desde su entrada en vigor, pretende facilitar la actividad administrativa en este término municipal, en lo que se refiere a los procedimientos urbanísticos y de ejercicio de actividades

Así, se justifica la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Quedan igualmente expuestos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma

La Alcaldesa Presidenta, al día de la firma electrónica